

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Marzo de 1910.

NUMERO 1094

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, Negados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página.

Decreto número 21 de 1910, de 25 de Marzo, por el cual se disminuye el personal de la Sección de Policía de la Frontera.

299

Sección de Justicia.

Resolución número 52 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 53 de 22 de Marzo de 1910.

295

299

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 11 de 1910, de 25 de Marzo, por el cual se otorga un nombramiento a un funcionario.

296

Resolución número 63 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 64 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 65 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 66 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 67 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 68 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 69 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 70 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 71 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 72 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 73 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 74 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 75 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 76 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 77 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 78 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 79 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 80 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 81 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 82 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 83 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 84 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 85 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 86 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 87 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 88 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 89 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 90 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 91 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 92 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 93 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 94 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 95 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 96 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 97 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 98 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 99 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 100 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 101 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 102 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 103 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 104 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 105 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 106 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 107 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 108 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 109 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 110 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Resolución número 111 de 22 de Marzo de 1910.
Resolución número 112 de 22 de Marzo de 1910.

296

296

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 21 DE 1910.

[DE 26 DE MARZO].

por el cual se disminuye el personal de la Sección de Policía de la Frontera.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º La Sección de Policía de La Frontera se compondrá en adelante del siguiente personal:

Un Teniente Jefe con cincuenta baibos de sueldo mensual (B. 50.00).

Dos Vigilantes con treinta baibos (B. 30.00).

Diez y ocho Agentes con la asignación de veinticinco baibos (B. 25.00) cada mes.

Artículo 2.º Quedan así reformados los Decretos números 92 y 128 de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 52.—Panamá, 22 de Marzo de 1910.

Examinados los Estatutos que rigen la Sociedad denominada *Star of the Lighthouse Lodge* número 2185, radicada en esta ciudad, y no hallándose en ellos nada que sea contrario a las Leyes vigentes de la República.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución y el 639 del Código Civil, reconócese personería jurídica a la Sociedad arriba mencionada, y apruébense sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Go-

bierno y Justicia. Sección de Justicia. Número 53. Panamá, Marzo 23 de 1910.

Visto el memorial que ha elevado a esta Secretaría el señor Fred. A. Alliene, en el cual pide que se conceda personería jurídica a la Sociedad denominada *Amigos Marinos en Tierra de Panamá*, establecida en esta ciudad y de la cual es Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio hecho de los Estatutos que vinieron adjuntos a la mencionada solicitud, aparece que ellos no contienen cláusula ninguna que sea contraria a las leyes vigentes de la República y que la Sociedad se propone un fin lícito cual es el de levantar fondos por medio de cuotas mensuales, multas, colectas, etc., etc., con el fin de aliviar la situación de sus miembros en enfermedades, y proveer a los gastos de entierro,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica a la Sociedad *Amigos Marinos en Tierra de Panamá*, organizada el 24 de Agosto de 1909 en esta ciudad, y apruébense sus Estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 11 DE 1910.

[DE 23 DE MARZO].

por el cual se deroga un nombramiento y se hace otro.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que debido a información errónea recibida en la Secretaría de Relaciones Exteriores se nombró al señor A. Kaden, Consul ad-honorem de la Nación, en Alejandría comprensión del reino de Italia, debiéndose haberse hecho el nombramiento para Alejandría ciudad de Egipto; domicilio del agraciado.

DECRETA:

Art. 1.º—Derógase el nombramiento hecho por Decreto número 4, de 14 de Enero de 1910 para Consul ad-honorem de la Nación en Alejandría, Italia.

Art. 2.º—Nómbrase al señor A. Kaden, Vice Consul ad-honorem de la República en Alejandría, Egipto.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 589.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 589.—Panamá, Marzo 23 de 1910.

Apruébase en todas y cada una de sus partes, la Resolución número 6, dictada el 17 del actual por el señor Inspector del Puerto y jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se expulsa del territorio de la República al asiático Manuel Sham, llegado al puerto de Colón, en el vapor "Martinique" el 16 de los corrientes, por su pretendida irrupción al mismo, al amparo de indebidamente extendido por el encargado del Consulado de la República de Panamá en Caracas, con violación de las leyes que prohíben la inmigración de chinos, sirios y turcos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 590.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 590.—Panamá, Marzo 25 de 1910.

Apruébase en todas y cada una de sus partes, la Resolución número 7, dictada por el señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 19 de los corrientes, por la cual se expulsa del territorio de la República a Juan Gesa, turco, quien bajo nacionalidad y nombre supuestos logró introducirse al mismo con violación de la ley prohibitiva de la inmigración de chinos, sirios y turcos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 591.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 591.—Panamá, Marzo 25 de 1910.

RESUELTO:

Corresponde al interesado gestionar por sí mismo la devolución del documento o documentos que hubiere entregado a las autoridades de la Zona del Canal en el momento de su llegada, y no al Departamento de la Secretaría de Relaciones Exteriores que ninguna intervención ni conocimiento ha tenido en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
S. LEWIS.

RECEPCION OFICIAL.

A las 4 p. m. del día 25 del actual, se recibió en el Salón Amarillo del Palacio Presidencial, a Su Excelencia el señor R. S. Reynolds Hill, con el carácter de Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos de América, ante el de la República, con residencia en esta capital.

Panamá, 25 de Marzo de 1910.

Consulado General de Panamá en San Francisco, Cal.

QUINTO INFORME

del señor Cónsul General de la República en San Francisco de California.

Consulado General de Panamá.—510 Battery St.—Número 108.—San Francisco de California, Marzo 8 de 1910.

Excelencia:

Los derechos recaudados por mí en este Consulado en el mes de Febrero próximo pasado han ascendido a B. 250.30.

Los egresos en el mismo mes fueron: B. 19.40.

Según las facturas por mí certificadas y conforme a las declaraciones juradas, el comercio de esta plaza envió a las de Panamá los artículos que se expresan en el cuadro que sigue:

	Litros.	Kilos bruto.	Balboas.
2,180 Sacos de harina.....	98,667	5,024.14	
747 Bultos salmón y frutas en conserva.....	23,563	2,433.89	
260 Jaras de papas.....	10,252	260.50	
40 Barricas de vino.....	9,078	10,676	800.00
85 Sacos de frijoles.....	3,894	428.50	
66 Sacos de arroz.....	4,402	247.50	
54 Bultos maquinaria y materiales para la Escuela de Artes y Oficios.....	3,068	1,189.55	
15 Jaras de ajos.....	495	45.00	
16 Jaras de cebollas.....	420	17.52	
7 Líos de puertas.....	109	118.00	
3 Cajas de libros religiosos.....	211	116.00	
1 Caja máquina de coser.....	68	70.00	
1 Caja colchas para cama.....	3	6.00	
3,415 bultos.....	9,078	157,728	B. 10,745.60

En el informe correspondiente al mes de Marzo, ó sea al primer trimestre del año actual, procuraré incorporar datos importantes.

Soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

J. M. FERNÁNDEZ,
Cónsul General de Panamá.

Excmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores,

Panamá.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 390.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 390. Panamá, Marzo 25 de 1910.

El señor J. M. Hyatt, del comercio de Colón, dice en el anterior escrito que entre varios barriles de licores que le llegaron en el vapor «Oruba», procedente de Southampton, resultó uno de Kola Wine roto y completamente vacío, y pide, por tanto, se le devuelvan los derechos correspondientes.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Colón y el del señor Agente de la «Royal Mail Steam Packet Company», comprobante de la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor J. M. Hyatt

la suma que pagó por el Impuesto Comercial sobre el barril de Kola Wine en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 391.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 391. Panamá, Marzo 25 de 1910.

Vista la anterior comunicación de S. E. el Honorable Claude Mallot, se eromere del pago del impuesto comercial un carruaje que para su uso «Musicians», procedente de Liverpool, a O del comercio de Colón, y

Teniendo en cuenta lo que determina la Ley 48 de 1903,

SE RESUELVE:

Conocédese la exención solicitada. Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 392.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 392. Panamá, Marzo 25 de 1910.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Prorréguese por un mes más, la licencia que con fecha 19 de Febrero del año actual, se le concedió al señor Alejandro Dutary, para separarse del puesto de Inspector del Teatro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 393.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 393. Panamá, Marzo 29 de 1910.

Los señores Ronald Mac. Nish, y E. C. Mc. Farlane dicen en el anterior escrito que han recibido sendas cajas que contienen libros de leyes de los Estados Unidos de Norte América, sin más documentos que los recibos del Ferrocarril de dicho país que incluyen, y piden se les permita retirarlos libres de derechos.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 48 de 1903, sólo están exentos del pago del impuesto de introducción los libros impresos que vengan por conducto de las oficinas postales, este Despacho no puede acceder a la gracia que se solicita, y en consecuencia, autoriza al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previo avalúo de los libros de que se trata, cobre el Impuesto Comercial correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 18.

C. J. Cucalón, á nombre del Gobierno, en su carácter de Administrador del Teatro Nacional, autorizado por el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho por una parte, y A. du Bouchet, en representación de la empresa Miguel Sigaldi y C^a, Director de la Compañía de Ópera Italiana, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno cede al representante señor A. du Bouchet, el uso del Teatro Nacional con alumbrado eléctrico gratuito por una temporada de diez funciones de abono, que comenzaran después del 1º de Abril próximo.

2º El Gobierno se reserva el derecho de usar los palcos Presidencial y letra G.

3º A cargo del representante señor du Bouchet estará durante la temporada, la limpieza del Teatro, dentro

y fuera, en lo que ayudarán los dos sirvientes del edificio.

49 Después de la décima función el Representante se obliga a dar una, cuyo producto líquido se dedicará a la obra de Beneficencia que indique el Gobierno.

50 Las localidades que indique de favor el Reglamento en su artículo número 56, deben ser entregadas al señor Administrador del Teatro en la mañana del día de la función.

60 Si después de la primera función resulta que el trabajo de la Compañía no corresponde a la fama que le ha dado la prensa, el Gobierno se reserva el derecho de declarar la cesación del Contrato sin que haya derecho a reclamación alguna.

Para ser válido este Contrato, necesita la aprobación del señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez.

El Administrador,

C. J. CUCALÓN.

El Representante de la Empresa M. Sigali,

A. DU BOUCHET.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 385. Panamá, Marzo 26 de 1910.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 25.—Panamá, 26 de Marzo de 1910.

Por Resolución número 23 de fecha 18 de este mes, expedida por esta Secretaría, fueron nombrados peritos avaluadores de las propiedades que el señor J. G. Duque, ofrece dar en garantía para responder como fiador del señor F. H. Arosemena, por su contrato para la construcción del Instituto Nacional, los señores Ramón Arías F. Jr. y A. B. de Obarrío, quienes han rendido un favorable informe a tal respecto después de examen practicado a las propiedades que se les indicaron, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar las casas siguientes:

Avenida A N.º 63, av. Avaluada en B. 15,000.00

Plaza Arango N.º 41, av. Avaluada en B. 10,000.00

En total B. 25,000.00

que ofrece el señor Duque, como garantía del fiel cumplimiento del contrato celebrado por esta Secretaría con el señor F. H. Arosemena, para lo cual se constituye fiador por la suma de B. 20,000.00 veinte mil balboas, de acuerdo con el artículo 13 del contrato en referencia.

Comuníquese al señor Duque para que presente las escrituras respectivas de propiedad de esas casas, en

esta oficina a fin de llevar a cabo la hipoteca de Ley.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 26.—Panamá, 28 de Marzo de 1910.

Con fecha 26 de los corrientes, manifiesta el señor Manuel Ramírez M., que el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo, lo ha nombrado Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, razón por la cual presenta su dimisión del cargo de Jefe de la Sección Comercial que desempeña en la Dirección General de Estadística.

En vista de la razón expuesta por el dimiteinte y que este Despacho reconoce ser justa,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del puesto de Jefe de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, presenta el señor Manuel Ramírez M., y dándosele las gracias por los servicios prestados, con recomendable puntualidad y esmero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 12.—Panamá, Marzo 21 de 1910.

La sociedad comercial «KEARNEY & FOOT COMPANY», de Paterson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en la República, doctor Abraham Jesurun Jr. ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usa para distinguir y amparar en el comercio las herramientas que fabrica.

La particular distinción de los artículos en que dicha marca se usa, son lixas y escobetas, en que de cualquier manera esa marca se pone de manifiesto, y rindiéndola directamente sobre tales artículos y estampándola directamente también a los envases que los contienen, reservándose los propietarios el derecho de variar el tamaño y forma de la marca, que consiste en las letras «K & F», colocadas las dos últimas a continuación de la primera y rodeadas las tres por una orla de forma oval.

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Que la solicitud hecha por la sociedad «KEARNEY & FOOT COMPANY», de Paterson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL número 994, de 22 de Noviembre del año 1909, y se han verificado los requisitos de la Ley, a saber: que se haya satisfecho reclamación alguna en contrario.

2.º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

3.º Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud, que reposan en esta Secretaría;

4.º Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en esta Oficina, como lo determina la Ley,

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad comercial KEARNEY & FOOT COMPANY, de Paterson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero.

Expiéase el Certificado correspondiente y archívese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica

Número. 102,350,

Señor Secretario de Fomento:

Pido a Ustia muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de los señores «Hauer & Co. Nachb», de Hamburgo (Alemania), marca que sirve para amparar en el comercio un champú ó sea una preparación para lavar y limpiar la cabeza. Esta marca de fábrica consiste simplemente en la palabra «Kicy-Koi» impresa en un rótulo rectangular que contiene cuatro divisiones iguales. En una de las divisiones se leen las palabras «Dry Shampoo» con las direcciones para usar la preparación; otras dos divisiones contienen recomendaciones de la preparación y a lo que puede ser aplicable, y la otra división ostenta la palabra «ya mencionada Kicy-Koi» impresa en letras blancas mayúsculas sobre fondo azul, adicionada de las palabras «Registered» y «Dry Shampoo».

El certificado de registro debe ser extendido a favor de los señores «Hauer & Co. Nachb», de Hamburgo (Alemania), propietarios de la marca. Acompaño los siguientes documentos.

El poder que me han conferido los interesados:

Certificado en que consta que la marca de comercio ha sido registrada en el país de origen; tres facsimiles de la marca;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales; y

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Marzo 18 de 1910.

F. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Marzo 26 de 1910.

Visto el memorial que antecede, y considerando que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si novena día después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 v 1)

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica.

Número 210.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

CERTIFICA:

Que la «Unión de Vendedores de Tabacos y Cigarrillos de la Habana», domiciliada en la Habana, República de Cuba, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor don Antonio Guerra, ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca que usa para distinguir y amparar en el comercio los cigarrillos que fabrica, y cuyas señas características son las siguientes: Una etiqueta que lleva en una de sus caras y dentro de listón cuadrado y dorado, el perfil de una mujer con un paquete en la mano izquierda; un poco arriba, en caracteres gruesos y dorados las palabras «La Moda»; y debajo, en caracteres más pequeños y dorados, «Cigarrillos». En la parte inferior del mismo cuadrado, «Habana». En la cara opuesta y dentro de cuadrado dorado y rojo, las siguientes palabras en letras redondas, gruesas y doradas: «La Moda»; debajo, en letras más pequeñas y doradas, «Fábrica de Cigarrillos». En la parte superior, en letras doradas, «La más selecta»; luego en letras rojas: «De Vuelta Abajo». A continuación, en letras negras, luego rojas, negras, rojas y doradas, en el orden expresado, las siguientes frases: «De la Sociedad Anónima», «Unión de Vendedores», «De Tabacos y Cigarrillos» de la «Habana», «Campanario 224—Teléfono 6.140». En uno de los costados fuera de este cuadrado, se ven en caracteres gruesos de color rojo, la palabra «Elegante», y hacia el lado opuesto, la palabra que indica la clase de papel usado;

Que han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la mencionada Secretaría; y

Que de acuerdo con disposiciones vigentes, por Resolución número 11 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica ya descrita, la cual sólo podrá usar, en el territorio de la Nación, la «Unión de Vendedores de Tabacos y Cigarrillos de la Habana», Cuba.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

CONTRATO NUMERO 14

Los suscritos, á saber: Adolfo J. Fabrega, Gobernador de la Provincia, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Pedro Pinzon, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, sepa celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1.º A conducir la correspondencia sobre todo el territorio de la Provincia, pagando por el mismo, los días 12, 10 y 20 de cada mes, á las 5 p. m. y cuantas veces sea necesario, para la entrega en oficina de los correos.

2.º A no llevar más de doce horas de trabajo los puntos que toque y á entregar las baijas y recibos de los Administradores Subalternos de Correos en perfecto estado.

3.º A no conducir fuera de bailla, correspondencia de cualquiera naturaleza que sea, á menos que esté debidamente autorizada.

4.º A proteger debidamente las baillas de la correspondencia, de las lluvias de manera que sea imposible que se deteriore ó caiga su contenido.

5.º A pagar una multa de cinco baibocas por cada infracción á los artículos anteriores, y además en caso de que por negligencia se deteriore el contenido de las baillas, á pagar el valor del perjuicio sufrido.

6.º Continuar su manejo con una bailla personal, por la cantidad de cien baibocas.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios por mensuales vencidos, la suma de veinte baibocas (B 20.00) y proporcionalmente por cada viaje extraordinario que haga, previa presentación de la cuanta respectiva, visada por la Administración Subalterna de Correos de Santiago y del Administrador Principal de Chitré. Este pago se hará en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos.

El Contratista presenta como fiador para garantizar el cumplimiento de este contrato al señor Francisco Pinzon quien en prueba de aceptación, firma también el presente contrato.

Este contrato se hace por seis meses, prorrogables, á voluntad de las partes contratantes, pero la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, da derecho al Gobierno para la rescisión inmediata del mismo.

Este contrato se someterá á la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos.

Hecho en Santiago, en tres ejemplares, de un mismo tenor, á los diez días del mes de Marzo de mil novecientos diez:

El Gobernador,

ADOLFO J. FABREGA.

El Contratista,

PEDRO PINZON.

El Fiador,

FRANCISCO PINZON.

República de Panamá, Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos.—Panamá, Marzo 16 de 1910.

Aprobado.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	62,997.35
Entradas de hoy.....	3,487.33
Suma.....B	66,484.68
Salidas de hoy.....	2,716.35
Existencia en caja.....B	63,768.33

Panamá, Marzo 22 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B	1,083.66
Entradas de hoy.....	4,019.90
Suma.....B	5,103.56
Salidas de hoy.....	767.20
Existencia para mañana..B	4,336.36

Los Santos, Marzo 23 de 1910.

El Administrador,

M. García E.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	63,770.11
Entradas de hoy.....	10,499.11
Suma.....B	74,269.22
Salidas de hoy.....	17,536.93
Existencia para mañana..B	56,732.29

Panamá, Marzo 26 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	56,681.14
Entradas de hoy.....	5,361.79
Suma.....B	62,042.93
Salidas de hoy.....	830.87
Existencia para mañana..B	61,212.06

Panamá, Marzo 28 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Bocas del Toro

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO 10 A.

Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro. Resolución Número

10 A. Bocas del Toro, 17 de Marzo de 1910.

En el memorial anterior, solicita James W. Williams preso en la cárcel de este Circuito por los delitos de heridas y hurto, que se le rebaje la tercera parte de la pena que le fue impuesta por sentencia de segunda instancia, reformatoria de la primera instancia del Juzgado 2º del Circuito.

Examinadas como han sido las diligencias creadas con tal fin, se observa que el peticionario tiene derecho á la solicitud de rebaja que ha hecho, y que durante el tiempo de su prisión ha observado buena conducta como lo informa el señor Alcalde de la Cárcel, por lo cual este Despacho en uso de la facultad que le ha sido delegada al respecto,

RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena que le fue impuesta á James W. Williams por los delitos de heridas y hurto, y remitir esta Resolución á la Secretaría respectiva.

Comuníquese y regístrese.

El Gobernador,

FABIO BRAVO.

El Secretario,

B. M. Martínez.

Administración Provincial de Hacienda.

PRODUCTO

de las introducciones habidas en este puerto durante la última quincena del presente mes.

Mercancías 10 y 12%.....	B. 2,710.83
Licores.....	871.80
Sal.....	30.33
Tabacos y Cigarrillos.....	344.34
Café.....	10.64
Total.....	B. 3,967.74

Bocas del Toro. 28 de Febrero de 1910.

V.º B.º

El Administrador Provincial de Hacienda,

P. MELÉNDEZ P.

Avisos Oficiales

AVISO.

En virtud de autorización conferida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se señala el día 26 de Marzo en curso, á las diez de la mañana, para que tenga lugar en la Tesorería General de la República en licitación pública la venta de veinte y nueve (29) ménsulas (traveses de mármol que sustentan los balcones de la casa Presidencial, las cuales están á la vista del público al frente del mencionado edificio. Las referidas ménsulas han sido valoradas por peritos en la cantidad de B 174.00 ciento setenta y cuatro baibocas y su postura admisible la que se haga por escrito y cubra las dos terceras partes del avalúo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Número 53. Panamá, 23 de Marzo de 1910.

Apruébase en todas sus partes la Resolución que precede, y devuélvase la documentación á la oficina de su origen.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Povincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	19,723.86
Entradas de hoy.....	697.15
Suma.....B	20,421.01
Salidas de hoy.....	47.92
Existencia para mañana..B	20,373.08

Colón, Marzo 24 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Escriella.
Cajero.

A las tres de la tarde de ese día se efectuará en el mismo local de la Tesorería la venta de cinco somieres de toquilla manchados que reposan en la oficina mencionada donde pueden verlos quienes deseen tomar parte en la licitación.

Panamá, 19 de Marzo de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

Tipografía Moderna.—Panamá.